

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Empresa Nacional de Artes Gráficas
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 21 DE ABRIL DEL 2004 NUM. 30,370

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 25-2004

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que la explosión demográfica de las zonas urbanas ha traído como consecuencia la necesidad de conformar grupos representativos de la población, que para el reclamo de sus derechos se han constituido en Patronatos o Juntas de Vecinos y por cuyo conducto se ha canalizado la obtención de los elementos básicos de subsistencia y de servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que por conducto de dichas organizaciones, en el caso del servicio de energía eléctrica, se obtuvo la instalación de "medidores patronos" de consumo general de energía para las nuevas colonias, asentamientos y otras formas de urbanización y que a través de esos mecanismos es que se ha efectuado posteriormente la distribución del consumo entre los miembros de dichos Patronatos.

CONSIDERANDO: Que los núcleos de población han venido aportando por conducto de dichas organizaciones valores económicos necesarios para la construcción de facilidades eléctricas de distribución de energía, inversiones que no han podido ser reconocidas por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); como consecuencia de su normativa legal interna.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), como institución de servicio público es fundamental para el desarrollo del país y necesita del apoyo de las demás instituciones del Estado para facilitar su trabajo y sanear sus estados financieros eliminando en todo lo posible aquellas cuentas que son materialmente imposibles de recaudar y que lo único que logran es distorsionar la realidad de los estados financieros de la Empresa.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.—Autorizar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que reconozca a los Patronatos y Juntas de Agua,

los valores aportados para la construcción de instalaciones o facilidades propias para la distribución de energía, que hubiesen sido aprobadas y evaluadas técnica y económicamente por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). El costo o valor de dichas facilidades de distribución, será deducido de los saldos adeudados por los referidos patronatos.

ARTÍCULO 2.—Condonar a los patronatos y juntas de agua que a la fecha de vigencia del presente Decreto, tuvieran saldos pendientes de pago con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) todos

los valores que por concepto de recargo por mora e intereses se hayan generado en relación con el consumo de energía eléctrica.

ARTÍCULO 3.—Si como consecuencia de la condonación de los recargos por mora e intereses y el reconocimiento de los valores aportados por las organizaciones, para la construcción de las instalaciones de distribución a que se refieren los artículos precedentes, aun resultaren saldos, cargos por consumo o créditos aplicables a las organizaciones sociales, el monto de los mismos se distribuirá proporcionalmente entre aquellos miembros de las organizaciones que estén debidamente registrados como tal, para que sean amortizados en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses. Ningún recargo adicional se aplicará cuando se trate de cargos por saldos insolutos, sin embargo, los consumidores deberán obligatoriamente mantener al día el pago del consumo corriente de energía, de conformidad con la facturación emitida mensualmente por la Empresa.

ARTÍCULO 4.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de marzo de dos mil cuatro.

PORFIRIO LOBO SOSA

Presidente

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

Secretario

VÍCTOR HUGO BARNICA A.

Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., de marzo de 2004

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.

“Sancionado en aplicación del Artículo 216, párrafo segundo de la Constitución de la República”.